

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLE

***** DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA *****

***** Penonomé, 28 de marzo de 2023. *****

En la Ciudad de Penonomé, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), ante mí,

Licenciada RONI MARION LAWSON SALDAÑA DE CARLES, Notaria Pública

Primera del Circuito de Coclé, con cédula de identidad personal número ochosetecientos cuarenta y cinco- dos mil cincuenta y dos (8-745-2052); Compareció

personalmente **SERVILIANO ALCIBIADES PUGA IBARRA**, varón, panameño, mayor de edad, médico veterinario, soltero, con cédula de identidad personal número dos

setecientos nueve- trescientos (2-709-300), con residencia en las Praderas de Monte Verde, Paseo del Parque, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; localizable al teléfono seis siete ocho cero- cuatro tres cero cinco (6780-4305)

y correo electrónico servipuga06@hotmail.com, promotor del proyecto “**PLANTA**

PROCESADORA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES” a realizarse sobre un globo de

terreno de la finca con Folio Real número treinta y ocho mil seiscientos dos (384602)

(F) código de ubicación dos mil quinientos siete (2507) ubicada en El Ciruelito, en el

Corregimiento de Rio Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, persona a

quien conozco, y me solicitó que extendiera esta diligencia, a la misma se le puso en

conocimiento el Artículo Trescientos Ochenta y cinco (385) del Código Penal, sobre el

falso testimonio y juró decir la verdad de todo lo que le sea preguntado.-----

“Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información expresada es

verdadera, que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que

el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos

ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados

en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por

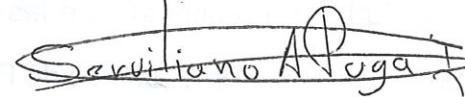
el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el

Capítulo II del Título IV de la Ley No 41 de 1 de julio de 1998.”-----

Leída como fue esta declaración al compareciente en presencia de los Testigos

cuarenta y uno- dos mil doscientos treinta y uno (2-741-2231) y **YAMILETH MARTINEZ CAMARGO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número dos- setecientos ocho- mil doscientos veintiséis (2-708-1226), ambas vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

EL DECLARANTE:

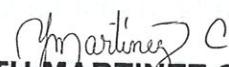


SERVILIANO ALCIBIADES PUGA IBARRA

LAS TESTIGOS:



JULIANNY PAULETH VERDOOREN BERNAL



YAMILETH MARTINEZ CAMARGO



Licenciada RONI MARION LAWSON SALDAÑA DE CARLES,

Notaria Pública Primera del Circuito de Coclé.

